



DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO **0579** DE 2012

(02 ABR 2012)

Por la cual se declara probada una irregularidad por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Puente Nacional, Departamento de Santander.

LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

En uso de las facultades delegadas por el Director General del Departamento Nacional de Planeación mediante Resolución No. 2556 de 28 de noviembre de 2011, en concordancia con los artículos 135, 144 y, 147 del Decreto Ley 4923 de 2011 y, de acuerdo con los siguientes:

HECHOS:

Que la Subdirección de Control y Vigilancia de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, con memorando No. SCV-20081520079513 de 22 de agosto de 2008, remitió a la Subdirección de Procedimientos Correctivos el Informe de Análisis de la documentación relacionada con los recursos de regalías y compensaciones enviada por el municipio de Puente Nacional, Santander, para la vigencia fiscal 2005. De conformidad con el análisis en mención, el municipio de Puente Nacional, Santander, en la vigencia 2005, ejecutó los recursos de regalías de la siguiente manera:

Análisis Vigencia 2005

Tipo	Cifras en Pesos	
	Valor Total Regalías	Porcentaje
Coberturas	151	36
Gastos por aclarar	106	25
Gastos no permitidos	88	21
Proyectos priorizados en el plan de desarrollo	72	17
Total	417	100%

Fuente: Formato F-SCV-03 con corte a 31 de diciembre de 2005

Que con fundamento en lo anterior con Acto de trámite No. DR-SPC-20081530009959 del 01 de Septiembre de 2008, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación dio inicio al correspondiente Procedimiento Administrativo Correctivo PAC-341-08 en relación con el municipio de Puente Nacional, Santander y decretó pruebas preliminares por presuntas irregularidades en la vigencia 2005. En el mencionado acto se otorgó un término de 30 días hábiles para que la entidad territorial allegara las pruebas decretadas, término que no fue atendido por la entidad.

Que con Acto de trámite No. DR-SPC-20081530013119 del 10 de Diciembre de 2008⁵, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación formuló los siguientes cargos al municipio de Puente Nacional, Santander, por presuntas irregularidades en el manejo de los recursos de regalías en la vigencia 2005, así:

CARGOS:

CARGO PRIMERO: EJECUTAR EL PRESUPUESTO SIN SUJECCIÓN A LOS PORCENTAJES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 141 DE 1994.

El Municipio de Puente Nacional, Santander, en la vigencia 2005, habría ejecutado el presupuesto sin sujeción a los porcentajes establecidos en la Ley, toda vez que sobre el total de los recursos de regalías y compensaciones recaudado en la mencionada vigencia fiscal invirtió solamente un 36% para alcanzar las coberturas mínimas, contrariando lo ordenado en el artículo 15 de la Ley 141 de 1994

⁵ Comunicado al Representante Legal del Municipio de Puente Nacional, Santander con oficio No. DR-SPC-20081530749941 de 10 de diciembre de 2008.

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Puente Nacional, Departamento de Santander.

modificado por el artículo 14 de la Ley 756 de 2002, de conformidad con el cual las entidades territoriales deben invertir al menos el 75% para alcanzar las coberturas en mención.

CARGO SEGUNDO: EJECUTAR RECURSOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES CON DESTINACIÓN DIFERENTE A LA PERMITIDA EN LA LEY.

El Municipio de Puente Nacional, Santander, habría financiado gastos de funcionamiento con cargo a los recursos de regalías y compensaciones durante la vigencia 2005, contrariando lo establecido en el artículo 3 de la Ley 617 de 2000.

DESCARGOS:

Respecto del Acto de trámite No. DR-SPC-20081530013119 del 10 de Diciembre de 2008, se otorgó un término de 20 días para presentar descargos, de conformidad con el numeral 3° del artículo 31 del Decreto 416 de 2007, término dentro del cual el Municipio de Puente Nacional, Santander, no presentó descargos.

SOLICITUD DE PLAN DE DESEMPEÑO:

El artículo 29 del Decreto 416 de 2007, disponía: "*Planes de desempeño. Cuando del análisis de la información allegada se concluya que el presupuesto no puede ajustarse inmediatamente a los criterios establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 141 de 1994, para obtener el levantamiento de la suspensión preventiva o correctiva, o terminar anticipadamente el procedimiento correctivo en cualquier etapa, la entidad territorial someterá a aprobación del Director de Regalías del Departamento Nacional de Planeación un plan de desempeño con las siguientes condiciones*".

El representante legal del municipio de Puente Nacional, Santander, en uso de la facultad establecida en el artículo 29 del Decreto 416 de 2007, manifestó a la Subdirección de Procedimientos Correctivos, su intención de presentar a la Dirección de Regalías una propuesta de plan de desempeño con el fin de terminar anticipadamente el procedimiento administrativo correctivo adelantado contra la entidad territorial. Entre la Subdirección de Procedimientos Correctivos y el representante legal del municipio de Puente Nacional, Santander, se adelantaron mesas de trabajo para determinar los montos a compensar respecto de la vigencia 2005, como consta en el procedimiento administrativo correctivo.

Como resultado de las mesas de trabajo desarrolladas, al realizar el análisis de la información suministrada por la entidad territorial respecto de la vigencia fiscal enunciada, se obtuvieron los siguientes resultados de las inversiones con recursos de regalías y compensaciones:

ANÁLISIS RELACIÓN DE INVERSIONES VIGENCIA 2005

TIPO	Cifras en pesos	
	VALOR TOTAL REGALÍAS	%
Coberturas	\$ 151.481.698,98	36,29%
Gastos no permitidos	\$ 193.081.289,00	46,26%
Proyectos priorizados en el plan de desarrollo	\$ 72.852.501,06	17,45%
TOTAL	\$ 417.415.489,04	100,00%

Fuente: Formato F-SCV-03 a 31 de diciembre de 2005.

La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado con fallo del 17 de marzo de 2010 dentro de la acción de nulidad radicada bajo el número 110010326000200800074 – 00, declaró la nulidad, entre otras disposiciones, del artículo 29 del Decreto 416 de 2007, imposibilitando la aplicación de los planes de desempeño suscritos bajo el amparo de la citada norma así como la continuación de sus efectos jurídicos.

En consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que el término probatorio se encuentra agotado y del informe final de la actuación correctiva se tiene que existe mérito para adoptar una medida correctiva, se procederá a adoptar una decisión de fondo.

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Puente Nacional, Departamento de Santander.

CONSIDERACIONES DE LA DIRECCION DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN:

De conformidad con el numeral 30 del artículo 3 y del numeral 18 del artículo 10 del Decreto 3517 de 2009, corresponde al Departamento Nacional de Planeación, a través de la Dirección de Regalías, controlar y vigilar la correcta utilización de los recursos provenientes de regalías y compensaciones, así como de las asignaciones del Fondo Nacional de Regalías y en depósito en el mismo, y tomar los correctivos necesarios en los casos en que se determine una indebida utilización de dichos recursos, según la Ley 141 de 1994. Por lo anterior, se establece:

CARGO PRIMERO: EJECUTAR EL PRESUPUESTO SIN SUJECCIÓN A LOS PORCENTAJES DE QUE TRATA EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 141 DE 1994.

En relación con el primer cargo formulado en el Acto de trámite No. DR-SPC-20081530013119 del 10 de Diciembre de 2008, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación verificó que en la vigencia 2005, el municipio de Puente Nacional, Santander, solo destinó el 36,29% sobre el total de los recursos de regalías y compensaciones con destino a alcanzar las coberturas mínimas, contrariando lo establecido en el artículo 15 de la Ley 141 de 1994⁹, modificado por el artículo 14 de la Ley 756 de 2002¹⁰.

El artículo 15 de la Ley 141 de 1994 modificado por el artículo 14 de la Ley 756 de 2002, establece que los municipios productores deben destinar el 100% de sus recursos de regalías y compensaciones a la inversión en proyectos de desarrollo municipal contenidos en el plan de desarrollo, con prioridad para aquellos dirigidos al saneamiento ambiental y para los destinados a la construcción y ampliación de la estructura de servicios de salud, educación, electricidad, agua potable, alcantarillado y demás servicios públicos básicos esenciales. Adicionalmente señala que mientras las entidades municipales no alcancen coberturas mínimas en los sectores en mención, asignarán por lo menos 75% del total de sus participaciones para estos propósitos.

El Decreto 1747 de 1995, señala en su artículo 20. que las coberturas a las que se refiere el artículo 14 de la Ley 141 de 1994, serían: *"Mortalidad infantil máxima: 1.0%; Cobertura mínima en salud de la población pobre 100%; Cobertura mínima en educación básica 90%; Cobertura mínima en agua potable y alcantarillado 70%."*

El literal e) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007, reglamentario de la Ley 141 de 1994, establece como presunta irregularidad en la ejecución de los recursos de regalías el *"Ejecutar el presupuesto sin sujeción a los porcentajes de que tratan los artículos 14 y 15 de la Ley 141 de 1994"*.

En síntesis, del análisis de la información obtenida en el trámite del procedimiento administrativo correctivo se concluye que el municipio de Puente Nacional, Santander, incurrió en la irregularidad señalada, toda vez que el porcentaje de recursos de regalías que destinó en la vigencia 2005 para alcanzar las coberturas mínimas e indicador de mortalidad infantil máximo fue inferior a lo exigido en las normas vigentes, por lo tanto, incumplió la obligación a cargo de los municipios beneficiarios de recursos de regalías y compensaciones que no acrediten haber alcanzado las coberturas a que se refiere el artículo 20 del Decreto 1747 de 1995, de destinar no menos del 75% de esos recursos a proyectos mediante los cuales logren aumentar o mantener tales indicadores.

CARGO SEGUNDO: EJECUTAR RECURSOS DE REGALÍAS Y COMPENSACIONES CON DESTINACIÓN DIFERENTE A LA PERMITIDA EN LA LEY.

En relación con el segundo cargo formulado en el Acto de trámite No. DR-SPC-200815301311913 del 10 de Diciembre de 2008, la Subdirección de Procedimientos Correctivos de la Dirección de Regalías del Departamento Nacional de Planeación comprobó que el Municipio de Puente Nacional, Santander,

9 Por la cual se crean el Fondo Nacional de Regalías, la Comisión Nacional de Regalías, se regula el derecho del Estado a percibir regalías por la explotación de recursos naturales no renovables, se establecen las reglas para su liquidación y distribución y se dictan otras disposiciones.

10 Por la cual se modifica la Ley 141 de 1994, se establecen criterios de distribución y se dictan otras disposiciones.

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Puente Nacional, Departamento de Santander.

en la vigencia 2005 ejecutó los recursos de regalías y compensaciones con destinación diferente a la permitida por la Ley.

La Ley 617 de 2000¹⁴, norma de carácter orgánico, establece en su artículo 3° que los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales se financien con ingresos corrientes de libre inversión y prohíbe expresamente que tales gastos se sufraguen con cargo a recursos de regalías y compensaciones.

En este orden, aquellos gastos necesarios para el normal funcionamiento de la administración se consideran gastos generales no susceptibles de ser financiados con recursos de regalías por tratarse de gastos de funcionamiento como por ejemplo la reparación de los vehículos del municipio, la compra de repuestos para los equipos de cómputo, la limpieza de la fachada del edificio de la alcaldía, la reparación de las instalaciones eléctricas o del aire acondicionado, etc. Nótese el carácter recurrente de este tipo de gastos, en la medida que no basta con realizarlos una vez, sino que tienden a repetirse en el futuro, además que se trata de necesidades comunes de todas las entidades.

En particular sobre estos gastos ha señalado el Ministerio de Hacienda y Crédito Público¹⁵ "(...) Según el libro "Aspectos Generales del Proceso Presupuestal Colombiano" de la Dirección General del Presupuesto Nacional, la Adquisición de Servicios, definida como la "contratación y el pago a personas jurídicas y naturales por la prestación de un servicio que complementa el desarrollo de las funciones del órgano y permiten mantener y proteger los bienes que son de su propiedad o están a su cargo (...)"; se deberá clasificar dentro de los Gastos Generales. De tal forma que la financiación del rubro presupuestal denominado "reparación y mantenimiento de maquinaria" no hace parte de la inversión de las entidades territoriales, como quiera que es un gasto general que computa para efectos de calcular los gastos de funcionamiento de la entidad territorial. (...)".

En concordancia con lo anterior, el artículo 13 del Decreto 416 de 2007 señala como gastos de funcionamiento no financiables con recursos de regalías y compensaciones aquellos relacionados con el funcionamiento normal de la administración, gastos para las actividades o funciones permanentes no especificadas en la formulación de proyectos.

El literal c) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007, reglamentario de la Ley 141 de 1994, establece como presunta irregularidad en la ejecución de los recursos de regalías el "Ejecutar recursos de regalías y compensaciones o asignaciones de recursos del Fondo Nacional de Regalías, con destinación diferente a la permitida por la ley y autorizada por el Consejo Asesor de Regalías en el acto de aprobación de los recursos".

De conformidad con la información obrante en el procedimiento administrativo correctivo PAC-341-08, en la vigencias 2005 el municipio de Puente Nacional, Santander, sufragó con cargo a recursos de regalías y compensaciones los siguientes pagos que constituyen gastos no permitidos toda vez que la entidad territorial no logró acreditar que los mismos sean componentes de algún proyecto de inversión:

ANÁLISIS RELACIÓN DE INVERSIONES VIGENCIA 2005. PUENTE NACIONAL, SANTANDER.			
GASTOS NO PERMITIDOS			
NO. DE CONTRATO	OBJETO	NOMBRE	VALOR TOTAL REGALÍAS
22	CANCELACION 50% POR DERECHOS DE ADMINISTRACION DE CONVENIO INTERISTITUCINAL	UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA	\$ 10.000.000
189	SUMINISTRO DE REPUESTOS Y MANTENIMIENTO MECANICO MOTONIVELADORA 130G	TRACTO REPUESTOS	\$ 2.221.400
107	SUMINISTRO REPUESTOS MOTONIVELADORA 130G	TRACTO REPUESTOS	\$ 1.403.600
576	AYUDA ECONOMICA COMPRA DE GAFAS NIÑA ANGIE L PEÑA	SUAREZ FORERO ALBA M	\$ 86.000
142	SERVICIO MANO DE OBRA Y RESPUESTOS ARREGLO PREVENTIVO HIDROLAVADORA	RUIZ PINZON LORENZO	\$ 290.000

¹⁴ Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.

¹⁵ Asesoría 039196-04

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Puente Nacional, Departamento de Santander.

ANÁLISIS RELACIÓN DE INVERSIONES VIGENCIA 2005. PUENTE NACIONAL, SANTANDER.			
GASTOS NO PERMITIDOS			
NO. DE CONTRATO	OBJETO	NOMBRE	VALOR TOTAL
1	SUMINISTRO MANO DE OBRA Y REPUESTOS MANTENIMIENTO VOLQUETA OSD 733 DEL MUNICIPIO	RUIZ PINZON LORENZO	\$ 2.070.000
11	SUMINISTRO MANO DE OBRA Y REPUESTOS MANTENIMIENTO VOLQUETA OSD 733 DEL MUNICIPIO	RUIZ PINZON LORENZO	\$ 1.800.000
57	SUMINISTRO MANO DE OBRA Y REPUESTOS MITSUBISHI PLACAS OSD 160 Y VOLQUETA OSE 455	RUIZ PINZON LORENZO	\$ 795.000
191	MANO DE OBRA SUMINISTRO REPUESTOS MOTONIVELADORA 130G	RUIZ PINZON LORENZO	\$ 1.930.000
35	MANO DE OBRA TRANSPORTE DE MATERIAL DE ARRASTRE SELECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE TRITURADO	RUIZ OLARTE JAHIR	\$ 1.300.000
556	AYUDA ECONOMICA CIRUGIA SISTOLITOMIA	PENARETE EDWIN	\$ 300.000
200	SERVICIO MANO DE OBRA Y SUMINISTRO REPUESTOS PARTES ELECTRICAS ARREGLO MOTORES	PARRA BECERRA CARLOS C	\$ 760.000
220	MANO DE OBRA TRANSPORTE DE MATERIAL DE ARRASTRE SELECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE TRITURADO	PARDO PRUDENCIO	\$ 600.000
435	AYUDA ECONOMICA PARA REALIZACION CIRUGIA PERSONA ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS.	PACHECO LORENZO	\$ 150.000
194	SUMINISTRO LUBRICANTES MANTEN MAQUINARIA PLANTA AGREGADOS	OVALLE ZARATE GEOWANY	\$ 60.000
110	SUSUMINISTRO LUBRICANTES Y REPUESTOS MANTENIMIENTO MECANICO Y PREVENTIVO PQUE AUTOMOTOR	OVALLE ZARATE GEOWANY	\$ 2.339.250
158	MANTENIMIENTO MECANICO Y PREVENTIVO MOTONIVELADORA DEL MUNICIPIO	OVALLE FAJARDO WUILSON	\$ 525.300
158	MANO DE OBRA Y MANTENIMIENTO MECANICO Y PREVENTIVO TRITURADORA DEL MUNICIPIO	OVALLE FAJARDO WUILSON	\$ 605.000
157	MANO DE OBRA TRANSPORTE DE MATERIAL DE ARRASTRE SELECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE TRITURADO	OVALLE FAJARDO WILSON	\$ 450.000
202	SUMINISTRO LUBRICANTES Y REPUESTOS MANTENIMIENTO PREVENTIVO MAQUINARIA	NIEVES MARITZA	\$ 960.000
315	SUMINISTRO LUBRICANTES Y REPUESTOS MANTENIMIENTO MOTONIVELADORA 130G	NIEVES MARITZA	\$ 772.800
86	SUMINISTRO LUBRICANTES CON DESTINO MANTENIMIENTO VEHICULOS DEL MUNICIPIO	NIEVES MARIA EDILIA	\$ 825.250
69	SUMINISTRO MANO DE OBRA Y ARREGLO MECANICO PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO	MORENO MARCO ANTONIO	\$ 350.000
265	SELECCIÓN MATERIAL DE ARRASTRE QUEBRADA AGUABLANCA A LA PLANTA DE AGREGADOS	MESA LUIS ARIEL	\$ 650.000
267	SELECCIÓN MATERIAL DE ARRASTRE QUEBRADA AGUABLANCA A LA PLANTA DE AGREGADOS	MESA LUIS ARIEL	\$ 650.000
295	SELECCIÓN MATERIAL DE ARRASTRE QUEBRADA AGUABLANCA A LA PLANTA DE AGREGADOS	MESA LUIS ARIEL	\$ 650.000
85	MANO DE OBRA TRANSPORTE DE MATERIAL DE ARRASTRE SELECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE TRITURADO	LUIS OLARTE JAHIR	\$ 650.000
266	SELECCIÓN MATERIAL DE ARRASTRE QUEBRADA AGUABLANCA A LA PLANTA DE AGREGADOS	FORREIRO GAMBA JUAN CARLOS	\$ 650.000
296	SELECCIÓN MATERIAL DE ARRASTRE QUEBRADA AGUABLANCA A LA PLANTA DE AGREGADOS	FORREIRO GAMBA JUAN CARLOS	\$ 650.000
315	SELECCIÓN MATERIAL DE ARRASTRE QUEBRADA AGUABLANCA A LA PLANTA DE AGREGADOS	FORREIRO GAMBA JUAN CARLOS	\$ 650.000
8	SUMINISTRO COMBUSTIBLE, GASOLINA Y ACPM DESTINO PARQUE AUTOMOTOR	ESTACION DE SERVICIO SOROCOTA	\$ 4.750.000
8	SUMINISTRO COMBUSTIBLE, GASOLINA Y ACPM DESTINO PARQUE AUTOMOTOR	ESTACION DE SERVICIO SOROCOTA	\$ 4.750.698
8	SUMINISTRO COMBUSTIBLE, GASOLINA Y ACPM DESTINO PARQUE AUTOMOTOR	ESTACION DE SERVICIO SOROCOTA	\$ 4.717.950
8	SUMINISTRO COMBUSTIBLE, GASOLINA Y ACPM DESTINO PARQUE AUTOMOTOR	ESTACION DE SERVICIO SOROCOTA	\$ 4.773.492
8	SUMINISTRO COMBUSTIBLE, GASOLINA Y ACPM DESTINO PARQUE AUTOMOTOR	ESTACION DE SERVICIO SOROCOTA	\$ 4.773.464

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Puente Nacional, Departamento de Santander.

ANÁLISIS RELACIÓN DE INVERSIONES VIGENCIA 2005. PUENTE NACIONAL, SANTANDER.			
GASTOS NO PERMITIDOS			
NO. DE CONTRATO	OBJETO	NOMBRE	VALOR TOTAL
8	SUMINISTRO COMBUSTIBLE, GASOLINA Y ACPM DESTINO PARQUE AUTOMOTOR	ESTACION DE SERVICIO SOROCOTA	\$ 4.716.632
8	SUMINISTRO COMBUSTIBLE, GASOLINA Y ACPM DESTINO PARQUE AUTOMOTOR	ESTACION DE SERVICIO SOROCOTA	\$ 5.328.577
8	SUMINISTRO COMBUSTIBLE, GASOLINA Y ACPM DESTINO PARQUE AUTOMOTOR	ESTACION DE SERVICIO SOROCOTA	\$ 5.351.844
8	SUMINISTRO COMBUSTIBLE, GASOLINA Y ACPM DESTINO PARQUE AUTOMOTOR	ESTACION DE SERVICIO SOROCOTA	\$ 4.193.743
8	SUMINISTRO COMBUSTIBLE, GASOLINA Y ACPM DESTINO PARQUE AUTOMOTOR	ESTACION DE SERVICIO SOROCOTA	\$ 4.143.600
8	SUMINISTRO COMBUSTIBLE, GASOLINA Y ACPM DESTINO PARQUE AUTOMOTOR	ESTACION DE SERVICIO SOROCOTA	\$ 4.738.492
8	SUMINISTRO COMBUSTIBLE, GASOLINA Y ACPM DESTINO PARQUE AUTOMOTOR	ESTACION DE SERVICIO SOROCOTA	\$ 5.078.485
8	SUMINISTRO COMBUSTIBLE, GASOLINA Y ACPM DESTINO PARQUE AUTOMOTOR	ESTACION DE SERVICIO SOROCOTA	\$ 3.699.830
8	SUMINISTRO COMBUSTIBLE, GASOLINA Y ACPM DESTINO PARQUE AUTOMOTOR	ESTACION DE SERVICIO SOROCOTA	\$ 5.483.193
577	AYUDA ECONOMICA EXAMEN ECOGRAFIA DE MAMA PERS ESC RECURSOS	ESPITIA HERNANDEZ LUCY M	\$ 50.000
205	SERVICIO TTE MATERIAL PLANTA DE AGREGADOS	ESPEJO MARTIN YESID	\$ 5.220.000
0	SERVICIO DE ENERGIA PLANTA DE AGREGADOS	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER	\$ 108.207
0	SERVICIO DE ENERGIA PLANTA DE AGREGADOS	ELECTRIFICADORA DE SANTANDER	\$ 788.855
401	SUMINISTRO MATERIALES DE CONSTRUCCION PARA PLANTA AGREGADOS	DARIO CASTAÑEDA	\$ 35.500
512	SUMINISTRO PREMIACION ESTIMULO PARTICIPACION SEXTO CONCURSO BANDA MARCIALES NOV 06/05	COLEGIO AURELIO MARTINEZ MUTIS	\$ 1.800.000
93	SUMINISTRO ACCESORIO (GUANTES)DESTINO PLANTA DE AGRREGADOS	CATAÑEDA DARIO	\$ 48.000
131	MANO DE OBRA TRANSPOTE DE MATERIAL DE ARRASTRE SELECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE TRITURADO	CABREJO GONZALEZ GUSTAVO	\$ 650.000
196	MANO DE OBRA TRANSPOTE DE MATERIAL DE ARRASTRE SELECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE TRITURADO	CABREJO GONZALEZ GUSTAVO	\$ 650.000
226	MANO DE OBRA TRANSPOTE DE MATERIAL DE ARRASTRE SELECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE TRITURADO	CABREJO GONZALEZ GUSTAVO	\$ 650.000
241	MANO DE OBRA TRANSPOTE DE MATERIAL DE ARRASTRE SELECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE TRITURADO	CABREJO GONZALEZ GUSTAVO	\$ 650.000
30	SELECCIÓN MATERIAL DE ARRASTRE QUEBRADA AGUABLANCA A LA PLANTA DE AGREGADOS	CABREJO GONZALEZ GUSTAVO	\$ 1.300.000
362	SELECCIÓN MATERIAL DE ARRASTRE QUEBRADA AGUABLANCA A LA PLANTA DE AGREGADOS	CABREJO GONZALEZ GUSTAVO	\$ 650.000
336	SELECCIÓN MATERIAL DE ARRASTRE QUEBRADA AGUABLANCA A LA PLANTA DE AGREGADOS	CABREJO GONZALEZ GUSTAVO	\$ 650.000
393	AYUDA ECONOMICA PARA REALIZACION CIRUGIA PERSONA ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS.	CABANZO DE CUBIDES ARACELY	\$ 100.000
242	AUXILIO PARA REALIZACION DE UNA CIRUJIA GENERAL PERSONA ESCASOS RECURSOS ECONOMICOS	BERNAL OTONIEL	\$ 90.000
0	CUOTA CREDITO N-4912000060 CAPITAL INTERESES	BANCO POPULAR	\$ 15.865.448
0	OBLIGACION N-4912000035 ABONO CAPITAL INTERESES.OBLIGACION N-4912000036-4912000037	BANCO POPULAR	\$ 5.201.817
0	OBLIGACION N-4912000035 ABONO CAPITAL INTERESES.OBLIGACION N-4912000036-4912000037	BANCO POPULAR	\$ 5.201.817
0	OBLIGACION N-4912000035 ABONO CAPITAL INTERESES.OBLIGACION N-4912000036-4912000037	BANCO POPULAR	\$ 3.715.583
0	OBLIGACION N-4910201610 ABONO A CAPITAL E INTERESES	BANCO POPULAR	\$ 1.716.994
0	OBLIGACION 4912000035 Y 4912000036, 4912000037 CAPITAL E INTERESES	BANCO POPULAR	\$ 5.021.318
0	OBLIGACION 4912000035 Y 4912000036, 4912000037 CAPITAL E INTERESES	BANCO POPULAR	\$ 5.021.318

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Puente Nacional, Departamento de Santander.

ANÁLISIS RELACIÓN DE INVERSIONES VIGENCIA 2005. PUENTE NACIONAL, SANTANDER.			
GASTOS NO PERMITIDOS			
NO. DE CONTRATO	OBJETO	NOMBRE	VALOR TOTAL
0	OBLIGACION 4912000035 Y 4912000036, 4912000037 CAPITAL E INTERESES	BANCO POPULAR	\$ 3.586.656
0	CUOTA CREDITO N-4912000037 CAPITAL INTERESES	BANCO POPULAR	\$ 3.503.469
0	CUOTA CREDITO N-4912000036 CAPITAL E INTERESES	BANCO POPULAR	\$ 4.904.865
0	CUOTA CREDITO N-4912000035 CAPITAL E INTERESES	BANCO POPULAR	\$ 4.904.804
0	CUOTA CREDITO N-4912000035-4912000036-4912000037 CAPITAL E INTERESES	BANCO POPULAR	\$ 3.346.330
0	CUOTA CREDITO N-4912000036 CAPITAL E INTERESES	BANCO POPULAR	\$ 4.684.854
0	CUOTA CREDITO N-4912000035 CAPITAL E INTERESES	BANCO POPULAR	\$ 4.684.854
29	MANO DE OBRA TRANSPORTE DE MATERIAL DE ARRASTRE SELECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE TRITURADO	ARIZA LUIS JAHIR	\$ 1.300.000
130	MANO DE OBRA TRANSPORTE DE MATERIAL DE ARRASTRE SELECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE TRITURADO	ARIZA LUIS JAHIR	\$ 650.000
194	MANO DE OBRA TRANSPORTE DE MATERIAL DE ARRASTRE SELECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE TRITURADO	ARIZA LUIS JAHIR	\$ 650.000
225	MANO DE OBRA TRANSPORTE DE MATERIAL DE ARRASTRE SELECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE TRITURADO	ARIZA LUIS JAHIR	\$ 650.000
239	MANO DE OBRA TRANSPORTE DE MATERIAL DE ARRASTRE SELECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE TRITURADO	ARIZA LUIS JAHIR	\$ 650.000
334	SELECCIÓN MATERIAL DE ARRASTRE QUEBRADA AGUABLANCA A LA PLANTA DE AGREGADOS	ARIZA LUIS JAHIR	\$ 650.000
335	SELECCIÓN MATERIAL DE ARRASTRE QUEBRADA AGUABLANCA A LA PLANTA DE AGREGADOS	ARIZA LUIS JAHIR	\$ 650.000
562	AYUDA ECONOMICA ELABORACION PROTESIS DENTAL	ARDILA VELASCO ERNESTO	\$ 100.000
153	MANO DE OBRA Y SUMINISTRO REPUESTOS MANTENIMIENTO MECANICO VEHICULO MUNICIPIO	ARDILA JORGE ARMANDO	\$ 1.137.000
127	EXAMENES DE LABORATORIO REALIZADOS NIÑO HAICON STEET ARIZA ARDILA. PERSONA ESCASOS RECURSOS	ARDILA BARRANTES YOLANDA	\$ 200.000

En síntesis, del análisis de la información obrante en el procedimiento administrativo correctivo PAC-341-08, se concluye que el municipio de Puente Nacional, Santander, incurrió en la irregularidad señalada, toda vez que sufragó en la vigencia 2005 inversiones no permitidas con cargo a recursos de regalías por valor de \$ 193.081.289,00 pesos moneda corriente M/C, infringiendo las disposiciones de ley.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral cuarto del artículo 10 de la Ley 141 de 1994, la comprobación de la comisión de una irregularidad en el uso de recursos de regalías y compensaciones, en ejercicio de la función de control y vigilancia que ejerce el Departamento Nacional de Planeación frente a los citados recursos, da lugar a la adopción de la medida correctiva de suspensión de giros.

No obstante, la medida correctiva no podrá ser ejecutada toda vez que de conformidad con el artículo 144 transitorio del Decreto Ley 4923 de 2011, los recursos de regalías que se hubiesen causado y no recaudado en la vigencia 2011, se deben destinar a atender el pago de los compromisos adquiridos a 31 de diciembre de 2011 de las entidades beneficiarias.

Adicionalmente, el artículo 147 del Decreto en mención establece: "El Departamento Nacional de Planeación continuará hasta su culminación, los procedimientos que a la fecha de entrada en vigencia de este decreto se encuentren en curso, aplicando el procedimiento vigente en el momento de su inicio, para lo cual informará al Sistema de Monitoreo, Seguimiento, Control y Evaluación la relación de dichos procedimientos con el fin de evitar duplicidades en el proceso de transición. Las decisiones que se

Continuación de la Resolución por la cual se declara probada una irregularidad por el incorrecto uso de los recursos de regalías y compensaciones en relación con el municipio de Puente Nacional, Departamento de Santander.

tomen sólo se remitirán a los órganos de control y a la Fiscalía General de la Nación, si ello fuere necesario".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar que el municipio de Puente Nacional, Santander incurrió en las irregularidades previstas en los literales c) y e) del artículo 30 del Decreto 416 de 2007, al ejecutar los recursos de regalías sin sujeción a los porcentajes establecidos en el artículo 15 de la Ley 141 de 1994, modificado por el artículo 14 de la Ley 756 de 2002 y, adicionalmente ejecutarlos con destinación diferente a la permitida por la Ley, al sufragar gastos de funcionamiento con dichos recursos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente decisión al representante legal del municipio de Puente Nacional, Santander, advirtiéndole que frente a la misma procede el recurso de reposición ante la Directora de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación. Lo anterior de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 2556 de 28 de noviembre de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


Dada en Bogotá D.C. a los, **02 ABR 2012**


LA DIRECTORA DE REGALÍAS DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,



AMPARO GARCÍA MONTAÑA

Proyectó: Andrés Felipe Figueroa Samper 

Revisó:

Mónica Isabel Posso del Castillo - Subdirectora de Procedimientos Correctivos 

Martha Ximara Aguirre - Asesora Jurídica Dirección de Regalías 

Jose Manuel Suarez - Coordinador GCJAL/OAJ 

Tatiana Mendoza Lara - Secretaria General 